

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.541

Habiendo cesado en el día de hoy en el cargo de Gobernador civil de esta provincia el excelentísimo señor don Agustín de la Serba y Ruiz, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma, en virtud de orden telegráfica del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 6 de Diciembre de 1916.—El Gobernador interino, José García Martínez.

Circular núm. 4.540

Consejo provincial de Fomento

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos de estos Consejos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

29 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 12 de Febrero de 1915 y correspondiendo cesar en concepto de propietario á don José de Rioja Muñoz y como suplente á don Manuel Rodríguez Manso, elegidos por la Cámara de Comercio; á don José Lopez Serrano y don Pío Jimenez Benito, propietarios, y cuatro suplentes, por las Cámaras Agrícolas; á don Francisco Amián Gomez, propietario, y á don Joaquín Trillo Figueras Barbero, suplente, por la Asociación General de Ganaderos del Reino, se pone por la presente en conocimiento de las entidades mencionadas con el fin de que en armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 18 del pasado Noviembre, publicada en la Gaceta de Madrid del 22 del mismo y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 del referido mes, se verifique la elección de mencionadas vacantes el día 15 del actual, remitiendo á este Gobierno por cada entidad el acta correspondiente de la misma.

Córdoba 6 de Diciembre de 1916 — El Gobernador interino, José García Martínez.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.—Núm. 4.509

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Industrial, Secretario del Consejo provincial de Fomento de Madrid, solicitando se reproduzcan las Instrucciones dadas por este Ministerio para el despacho y tramitación en los Gobiernos civiles de los asuntos relativos á agricultura, industria y comercio, aprobadas por Real orden de 25 de Septiembre de 1893, adaptándolas á la nueva organización de los servicios dada por la Real or-

den circular de este Ministerio de 16 de Octubre último:

Resultando que por Real orden circular de este Ministerio de 16 de Octubre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, Real orden de 17 de Enero de 1908, Circular de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Abril del mismo año y con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, se encomienda á los Ingenieros Industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos á industria y comercio dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de Real decreto de 14 de Agosto de 1893, se dictaron por Real orden de 25 de Septiembre del mismo año las instrucciones para el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos á los ramos de Agricultura, Industria y Comercio que se tramitan y resuelven en dichos Centros, encomendando esta misión á los Ingenieros del servicio agrónomo provincial, como Secretarios en aquella fecha de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, á cuyo cargo confería el citado Real decreto dicha obligación:

Considerando que si bien las mencionadas Instrucciones, aprobadas por Real orden de 25 de Septiembre de 1893, son en un todo aplicables por ser las mismas que rijen para todos los servicios de los diferentes ramos dependientes de este Ministerio que se tramitan y resuelven en los Gobiernos Civiles la circunstancia

de estar en ellas englobados los de agricultura, industria y comercio, que han sido separados por la Real orden circular de 16 de Octubre último, encargando á los Ingenieros del Servicio agrónomo provincial de los asuntos relativos á agricultura y ganadería dependientes de la Dirección General de Agricultura, Montes y Minas y á los Ingenieros industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, de los de industria y comercio dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo y de expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen, aconsejan para la mejor organización de estos servicios, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir, no reproducir las mencionadas Instrucciones, sino únicamente la aclaración correspondiente á los asuntos dependientes de esa Dirección General, conservando todas sus reglas y sin más variación que las conducentes á la especificación de dichos ramos y cargo que ha de desempeñarlos, según la mencionada Real orden circular de 16 de Octubre último, y el mismo tiempo y con el mismo fin, expresar que entre las certificaciones que á esta disposición se refiere, están comprendidas como relacionadas con la industria las de reconocimiento de automóviles y aptitud de «chauffeurs» que se expiden en dichos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con las Instrucciones para la tramitación y despacho en los Gobiernos Civiles de los asuntos referentes á comercio, industria y trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último, que á los Ingenieros industriales, Secre-

farios de los Consejos provinciales de Fomento, corresponde la tramitación y despacho con los Gobernadores civiles de todos los asuntos dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen entre las que están comprendidos los reconocimientos de automóviles y aptitud de los «chauffeurs» de los mismos en los expedientes que para su circulación y conducción se tramitan por los Gobiernos Civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 30 Noviembre 1916.)

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 4.515

Número del expediente 7.469

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfredo Castellanos y Muñoz, vecino de La Carolina (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Noviembre de 1916, solicitando se le concedan doscientas pertenencias de la mina denominada «San Carlos», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje que llaman Los Arboles, cerrado del Castillo, Chozas viejas y dehesa de Los Hatillos, estando la designación referida al Norte verdadero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la mina «El Castillo» número 7380; de Pp. a primera O. 200 m.; 1.ª a 2.ª N. 300; 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª N. 100; 4.ª a 5.ª O. 200; 5.ª a 6.ª N. 700; 6.ª a 7.ª E. 400; 7.ª a 8.ª S. 500; 8.ª a 9.ª E. 200; 9.ª a 10.ª S. 100; 10.ª a 11.ª E. 1.200; 11.ª a 12.ª S. 700; 12.ª a 13.ª E. 200; 13.ª a 14.ª S. 400; de 14.ª a 15.ª N. 400; 15.ª a 16.ª S. 400; de 16.ª a 17.ª E. 200; de 17.ª a 18.ª S. 600; de 18.ª a 19.ª O. 400; de 19.ª a 20.ª N. 400; 20.ª a 21.ª O. 500; 21.ª a 22.ª N. 200; 22.ª a 23.ª E. 100; 23.ª a 24.ª N. 200; 24.ª a 25.ª O. 200; 25.ª a 26.ª N. 100; 26.ª a 27.ª O. 100; 27.ª a 28.ª N. 100; 28.ª a 29.ª O. 100; 29.ª a 30.ª N. 100; 30.ª a 31.ª O. 200; 31.ª a 32.ª N. 100; 32.ª a 33.ª O. 100; 33.ª a 34.ª N. 100; 34.ª a 35.ª O. 200; 35.ª a 36.ª N. 200; 36.ª a 37.ª O. 300, y de 37.ª a Pp. N. 100, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.517

Número del expediente 7.471

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Muñoz Orozco, vecino de Melilla, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1916, solicitando se le concedan setenta y tres pertenencias de la mina denominada «San Carlos», de mineral cobre, sita en el término de Terrecampo y paraje nombrado El Brañadero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la Dehesilla de Fernandez, 6 sea el mismo que ha servido para demarcar la caducada mina «San Carlos» número 7171; desde dicho punto se medirán al E. 18° 20' S. 150 m. y primera estaca; de primera N. 18° 20' E. 1.500 y segunda; de segunda a tercera O. 18° 20' N. 100; de tercera N. 18° 20' E. 200; de cuarta a quinta O. 18° 20' N. 200; de quinta a sexta S. 18° 20' O. 2.500; de sexta a séptima E. 18° 20' S. 300, y de séptima a primera N. 18° 20' E. 800, para cerrar el perímetro, que es el mismo de referida mina «San Carlos».

Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.518

Número del expediente 7.470

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Daban Vallejo, vecino de Mazarrón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Noviembre de 1916, solicitando se le concedan ciento cuarenta pertenencias de la mina denominada «Carmencita», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje dehesa de La Solana, Cerro del Castillo, Chozas Viejas y dehesa de Los Hatillos, estando la designación referida al N. verdadero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 10 del registro «San Carlos», solicitada en 23 de este mismo mes; de Pp. a primera N. 100 m.; 1.ª a 2.ª O. 200; 2.ª a 3.ª N. 500; 3.ª a 4.ª E. 400; 4.ª a 5.ª S. 500; 5.ª a 6.ª E. 200; 6.ª a 7.ª S. 600; 7.ª a 8.ª E. 200; 8.ª a 9.ª S. 400; 9.ª a 10.ª E. 400; 10.ª a 11.ª S. 500; 11.ª a 12.ª E. 200; 12.ª a 13.ª S. 700; 13.ª a 14.ª O. 200; 14.ª a 15.ª N. 600; 15.ª a 16.ª O. 200; 16.ª a 17.ª N. 400; 17.ª a 18.ª O. 400; 18.ª a 19.ª N. 400; 19.ª a 20.ª O. 200; de 20.ª a 21.ª N. 700; de 21.ª a Pp. O. 1.200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.527

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndos saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Industrial

Bias Calero, Villanueva de Córdoba, 108'86 pesetas.

Rafael Ramirez Morales, id., 671'90.

Francisco Lopez Cabrera, id., 671'90.

Miguel Rodriguez Caballero, Pezobianco, 88'07.

Diego Muñoz Tena, id., 136'07.

Joaquina Ros Costanilla, La Rambla, 604'32.

Antonio Carmona Gonzalez, Pueblo-nuevo, 32'24.

Andrés Gonzalez Lopez, id., 32'24.

José Marquez Muñoz, id., 128'95.

Antonjo Pino Romero, id., 128'95.

Francisco Partido Guerra, id., 128'95.

Eugenio Repullo, id., 128'95.

Jerónimo Brujeras Soltero, id., 128'95.

Dolores Almsgro Guadán, La Rambla, 53'80.

Gonzalo Montilla Cuenca, id., 78'90.

Gabriel Galvez Fernandez, id., 107'59.

Arturo Negales, Córdoba, 166'33.

Francisco Cabello Jarabo, Aguilar, 146'40.

Juan Roldán Ortiz, Belmez, 94'58.

Antonio Ruiz Herencia, Castro del Río, 173'98.

Antonio José Carretero Criado, idem, 252'37.

Agustía Ramirez Jiménez, Luque, 789 con 77.

María Nieto Aguilera, Priego, 484'18.

Rafael Iglesias Gomez, Córdoba, 44'05.

Dionisio Puebla Solino, Pueblo-nuevo, 137'54.

Francisco Cabello Fernandez, La Rambla, 288'62.

Córdoba 2 de Diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 4.522

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1916.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Reliño.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pósito

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad un expediente para verificar el reparto de fondos de este Establecimiento.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente de Alcalde don Vicente Ager Notario.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Prestar conformidad á las manifestaciones de la presidencia de que por el señor Alcalde presidente, ausente de la sesión por desgracia de familia, se darían las explicaciones interesadas en la moción suscrita por varios señores Concejales pidiendo se dé cuenta de las medidas adoptadas por la Alcaldía para llevar á debido cumplimiento el acuerdo adoptado en sesión de 18 de Septiembre próximo pasado, por el que se ordenó la demolición de las obras ejecutadas por Juan Delgado Cantarero sobre el muro de acompañamiento del puente sobre el río Guadalquivir y faja de terreno concedida con la condición de no obrar.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del médico titular de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, de este término, importante 109'25 pesetas por medicamentos suministrados á los individuos del puesto de la Guardia civil de la primera aldea citada y á enfermos pobres de ésta y de la de Azuel, desde el día 1.º de Abril al 10 de Noviembre últimos.

Que se requiera de nuevo á los Ayuntamientos de Adamuz, Villafranca y Villa del Río para que dentro del plazo de quince días hagan efectivos sus descubiertos por contingente carcelario á los fondos del partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Que se dirija atenta comunicación al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia explicándole clara y sucintamente cuanto relacionado con la cesión del uso del puente sobre el río Guadalquivir hizo el Municipio en favor del Estado para el enlace de carreteras, y con respecto á la reserva establecida sobre la propiedad y dominio que conservó el Municipio sobre dicho puente, para que con vista de ello adopte la resolución que proceda en cuanto al permiso concedido á Juan Delgado Cantarero para ejecutar obras en casa de su propiedad en la calle Cedrón, del barrio del Retamal, apoyando sobre los muros de dicho puente; y que se haga saber al Delgado Cantarero que suspenda las obras que está ejecutando en el muro y pretil de repetido puente hasta tanto que se adopte la resolución oportuna por aquella superior autoridad con vista de la exposición de hechos de que queda hecho mérito, teniendo en cuenta que á juicio de la Corporación se parte de base errónea al conceder el permiso para obrar desde el mo-

Ayuntamiento de Fernán Núñez

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 4.341

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.128 14	258 28	>	869 86
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	55.794 68	25.820 81	>	29.973 87
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	31 64	>	>	31 64
6 Corrección pública.....	2.201 20	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	1.747 08	>	454 12
8 Resultas.....	>	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	29.281 37	18.637 47	18.637 47	>
10 Reintegros.....	>	22.523 91	>	6.757 46
11 Devoluciones.....	>	>	>	>
Total de ingresos.....	88.437 03	68.987 55	18.637 47	38.086 95
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.798 61	12.037 34	>	5.761 27
2 Policía de seguridad.....	3.675	2.740 64	>	934 36
3 Policía urbana y rural.....	5.761 84	3.484 18	>	2.277 66
4 Instrucción pública.....	900	633 22	>	266 78
5 Beneficencia.....	10.720	5.433 24	>	5.286 76
6 Obras públicas.....	7.423 37	4.750 52	>	2.672 85
7 Corrección pública.....	1.250	231 64	>	1.018 36
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	39.908 21	23.606 25	>	16.301 96
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.000	166 66	>	833 34
12 Resultas.....	>	2.144 01	2.144 01	>
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	88.437 03	55.227 70	2.144 01	35.353 34
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	13.759 85	>	>
IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	68.987 55	>	>

Fernán Núñez 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernandez

VALSEQUILLO.—Núm. 4.526

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejel en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1917, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado

del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1917.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Valsequillo á 2 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.

MONTILLA.—Núm. 4.226

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las netas de recaudación de atrasos por consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cementerio municipal.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación, del pasado mes de Septiembre.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del Municipio, del corriente mes.

A solicitud de don Manuel Garrido Al-

da, en la que pretende que el Ayuntamiento ceda á una empresa la casa y locales adosados á la misma que posee en la calle Cárcel, á cambio de que esta ejecute de su cuenta las obras que sean necesarias en la cárcel pública, con el fin de que dicha empresa construya un teatro; la Corporación acuerda de conformidad con lo que la comisión de Hacienda propone, no acceder á la cesión pretendida, y así á que las casas y locales altos y bajos que el Municipio posee en la calle Cárcel, linderos también á la Plaza de Alfonso XII, se enagenen por su justo valor pericial á persona ó empresa vecina del pueblo que se comprometa á utilizarlos únicamente para la construcción de un teatro y salón de espectáculos públicos, quedando facultado el señor Alcalde para ejecutar toda clase de actos y llenar cuantos requisitos sean precisos al objeto indicado, incluso para suplir la falta de titulación en su caso, y otorgar escritura de venta á favor del comprador con las condiciones que estime procedentes, siempre que no sean perjudiciales á los intereses del pueblo, y teniendo presente lo establecido en el artículo 85 de la Ley municipal y Real orden aclaratoria de 19 de Junio de 1901, con las demás disposiciones legales que sean del caso.

Que pasen á la Agencia Ejecutiva para el cobro de los descubiertos del primer semestre del repartimiento general sustitutivo del corriente año.

Que tengan lugar las sucesivas sesio-

mento que se estima que el puente pertenece á la carretera, y por tanto á la Administración; porque las obras que se realizan se excedan de los términos mismos de la concesión á juicio del Concejo, y con el fin de evitar mayores perjuicios al interesado.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Admitir la renuncia presentada por don Antonio Galán Alvarez del cargo de Recaudador de la Administración municipal de consumos de esta ciudad.

Aprobar la subasta celebrada para con tratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos públicos en calles y plazas y ventas en ambulancia durante el próximo venidero ejercicio de 1917, reconociendo como contratista de dicho servicio á don Antonio Galán Alvarez por la cantidad de 6.106 pesetas.

Que se anuncie nueva licitación por falta de postores en la primera para contratar el servicio de alumbrado de las aldeas de Cardoña, Azuel y Venta del Charco, de este término, composición de farolas, provisión de tubos y demás accesorios, sirviendo de tipo la cantidad de 2.200 pesetas ó sean 125 más que en aquella.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que por la cuadrilla de conservación de caminos se atienda á la reparación del que conduce á la: huertas de la Rivera partiendo del tejár de Manuel Madrid, tan pronto como lo permitan los trabajos que reclaman otras vías de la misma clase, á cuya composición se dedica aque lla en la actualidad.

Que pase á informe del negociado respectivo un escrito de Antonio Marqués Sanchez en pretensión de que se le conceda la permuta de una sepultura de segunda clase por dos nichos ó hovedillas de tercera, en el cementerio público de esta localidad.

Pósito

Informar favorablemente un escrito de Francisco Serrano Carpio solicitando moratoria para el pago del préstamo que de los fondos de este Establecimiento recibió su difunto padre Francisco Serrano García.

Que se verifique el reparto de 30.000 pesetas de los fondos de este Pósito entre los labradores que lo soliciten, para atender al cultivo de sus fincas.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 4 de Diciembre de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Alba.

nes ordinarias, en los días señalados á la hora de las veinte y media.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, disponiendo se convoque á sesión supletoria que habrá de tener lugar el día once inmediato, á la hora de la veinte y media.

Sesión supletoria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación de atrasos por consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo de la semana última; así como también de la nota autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cementerio municipal.

Consta una proposición del señor Alcalde encaminada á que se segregue de esta ciudad la Aldea de Santa Cruz, por originarse á aquellos vecinos notorios perjuicio, teniendo en cuenta que dista de esta más de diez kilómetros, y pide su incorporación á otro pueblo, que bien pudiera ser Córdoba ó cualesquiera de Espejo, Montemayor y Fernán Núñez, que están más próximos á citada Aldea, la Corporación acuerda de conformidad con lo que se propone, autorizando á la Alcaldía presidencia para que en su nombre gestione el asunto.

Que pase á la comisión respectiva una solicitud en que don Gervasio García pretende la cesión de terreno y otros medios necesarios para la explotación de una fábrica de hielo artificial.

Quedar enterados de la invitación que se hace en telegrama del Ilmo. Sr. Gobernador civil al Municipio, Corporaciones, autoridades, vecindario de este pueblo, para las solemnes horas fúnebres que habrán de celebrarse en la capital el próximo día 16 del actual, á las 11, en sufragio por el alma del finado excelentísimo señor don Antonio Barreso, Ministro de Gracia y Justicia.

Dada cuenta á solicitudes formuladas por los contribuyentes don Florencio Márquez Delgado, don Miguel Penferrada Luque, doña María Francisca Espejo Raigón, don Francisco Jiménez Luque, don Francisco S. Pina Urbano y don Rafael Ramírez Tinoco, en que pretenden la exención al pago de intereses vencidos de diferentes capitales de censos, procedentes del caudal de propios, la Corporación acuerda que los recurrentes solo abonen las cinco últimas anualidades de pensión de los censos respectivos, y dispone la continuación del apremio á los morosos con arreglo á instrucción; así como se les comunique esta resolución, advirtiéndoles del derecho que les queda para alzarse de ella dentro del plazo legal si lo estiman oportuno.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jén Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y

carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el cementerio municipal.

A propuesta de las comisiones respectivas, fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Ayuntamiento, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Aprobar también la liquidación verificada del presupuesto ordinario, respectivo al ejercicio de 1915, y que se remita al Gobierno Civil á los fines que sean procedentes.

Encomendar al maestro sastre don Luis Cabana, la confección de uniformes y arreglo de capotes de invierno para los guardias municipales.

Que se proceda á reparar los tejados de la cárcel pública.

Que cuando los empleados matarifes se dediquen á la venta de carnes, satisfagan de su cuenta el sueldo ó jornal de quienes en el Matadero les sustituya.

Sesión ordinaria del día 23

De orden de la presidencia se dió lectura al acta de la anterior y habiendo surgido incidente sobre su aprobación, la misma presidencia acuerda suspender el acto levantando la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, y se dispuso convocar á sesión supletoria que habrá de tener lugar el día 1.º de Noviembre á la hora de las veinte y media.

Y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo los presentes extractos que serán presentados á la aprobación del Ayuntamiento.

Montilla á 31 de Octubre de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—En sesión ordinaria celebrada en el día de ayer previo examen de la comisión, fueron aprobados los extractos de las sesiones del Ayuntamiento correspondientes al pasado mes de Octubre, disp. niendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla á 14 de Noviembre de 1916.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

Arbitrios municipales de Córdoba

Núm. 4.529

Edicto

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del Arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que con fecha de hoy se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia:—Resultando de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos por el Arbitrio sobre carnes en el extrarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer, y los no concertados en el año actual, los declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Recaudador, Joaquín Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Santolalla.

Cuerpo de Telégrafos

Núm. 4.520

SECCION DE CORDOBA

Se sacan á la venta en segunda subasta los postes y tornapuntas de desecho siguientes:

- De Córdoba á Andujar, 2.
- De Marmolejo á Faencaliente, 8.
- Ramal de Lopera y Porcuna, 2.
- De Córdoba á Peñafiel, 6.
- Ramal de Palma del Río, 3.
- Ramal de los bronceos, en Córdoba, 1.
- De Córdoba á Espiel, 9.
- De Espiel á Cabeza del Buey, 26.
- Ramal de Hinojosa, 8.
- Ramal de Fuente Obejuna, 2.

Las proposiciones de todos ó parte de ellos se admitirán en esta Sección telegráfica en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y estarán escritas en papel sellado de una peseta; no admitiéndose proposiciones menores de cincuenta céntimos por cada poste.

Córdoba 4 de Diciembre de 1916.—El Jefe de la Sección, José Blanco.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 4.528

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Pedro Molina y Molina, como marido y representante legal de doña Juana María Pozuelo Benitez, para acreditar el dominio que se dice tiene ésta en una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Torresilla y sitio de las Cebadillas, compuesta de seis fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, noventa y siete áreas y noventa y cinco centiáreas y en ellas quinientas plantas de olivo próximamente y como una fanega de terreno desmontado; que linda por Norte otros de Tomás Adan Salcedo; por Levante desmontados de don Modesto Pozuelo Benitez y hermanos; por Sur olivos de Juan Notario Lopez y hermanos, y al Poniente los de ildefonso Lana Cordonero, siéndole anejo parte de la casa y cuadra, cuya finca se manifiesta la compró la doña Juana María Pozuelo á Francisco y Antonio Galán Lopez, de estos vecinos, como hijos y herederos del finado Benito Galán Bejar, sin que se formalizara la oportuna escritura de venta, hace próximamente cuatro años.

Y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en tal expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á los demás hijos ó descendientes legítimos de indicado finado Benito Galán Bejar y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lars.

CORDOBA.—Núm. 4.521

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día á la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y Granada, á la madre de Enrique Jiménez Padial, de diez y ocho años de edad natural y vecino de Granada, el que falleció en este Hospital el día diez y ocho de Agosto último, á fin de instruirle de los derechos que la ley le concede.

Dado en Córdoba á dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

FUENTE DE CANTOS.—Núm. 4.500
Don José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y prisión del procesado por hurto de cerdos, Manuel Garrido Soriano, cuarenta años, hijo de Domingo y María Jesús, natural de Baena, provincia de Córdoba, vecino de Sevilla, Campo de los Mártires, número diez, casado con Concepción Barba Moreno, de oficio tante, estatura buena, grueso, color moreno, ojos negros, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en prisión preventiva del mismo, como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en armonía con los artículos quinientos doce y quinientos trece de la referida ley, pues está acordado en cumplimiento á superior orden de la Audiencia de Badajoz procedente de causa que se siguió en este Juzgado con el número 188 del año último, por hurto de cerdos.

Dado en Fuente de Cantos veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—José González y Donoso. El Secretario.

Administración de Justicia
Citaciones y emplazamientos
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.501

NUÑEZ RAMIREZ, Fernando, natural de Castuera, hijo de Juan y Magdalena, vecino de Puebla del Terrible; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Brullio Laport

Artículo 1.º
Baleares y
ción si en el
hecha la pro
ción de la ley
Art. 2.º La
umplimiento.
Art. 3.º La
dispusieren
Real decret
Artículo 23.
municipales abonar
arios que autor
devenidos y lo
cos, así como l
da los periódicos
rematante, si lo
os gastos, de cu
la regla 8.ª d

PARTE
Presidencia d

S. M. el Rey
Dios guarde), S
oria Eugenia y
pe de Asturias
novedad en su
De igual bene
personas de la
(«G

Ministerio d

REAL DECI

A propuesta
Justicia, y de ac
Ministros,

Vengo en dec

Artículo 1.º

de haber

recindencia en Esp

de los medios de

española, confor

partículos 1.º, apar

ción del Estado

Código Civil, se

las reglas y con

cen en el present

Art. 2.º Para

necesarios diez a

uada en territori

ter legal de domi

A partir del pro

rá este término

domicilio del ex

Ciudadanía y veci

del respectivo Ju

ficada en la for

tículo 110 de la

1870, y en el de